



**CONATEL**

COMISIÓN NACIONAL DE  
TELECOMUNICACIONES



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1752/2024

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL PLAN NACIONAL DE ATRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS (PNAF) DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY CON LA MODIFICACIÓN DE LA NOTA NACIONAL PRG-71 Y LA SUPRESIÓN DE LA NOTA NACIONAL PRG-75.**

Que, en el Interno DIE-GAF/00017/2024 se propone la modificación de la Nota Nacional PRG-71 y la supresión de la Nota PRG-75 con el objeto de establecer 8 canales de 50 MHz de ancho de banda en la modalidad dúplex TDD, en la banda de frecuencias 3.300-3.700 MHz, considerando que los cambios propuestos son necesarios para avanzar con el proceso establecido por Resolución Directorio N° 836/2024 relativo al 5G y se hallan alineados con la normativa internacional (UIT-R, 3GPP, CITEL) y armonizada con los usos regionales principalmente con el Mercosur y la Región 2 América.

Que, la Gerencia de Radiocomunicaciones, en su Providencia correspondiente al Interno DIE-GAR/00017/2024, eleva para consideración de la Superintendencia, la propuesta de modificación del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) con la modificación de la Nota Nacional PRG-71 y la supresión de la Nota Nacional PRG-75.

Que, el Directorio de la CONATEL ha evaluado la propuesta realizada por la Gerencia de Radiocomunicaciones y considerado el impacto que tendrá para el desarrollo de la banda ancha móvil en Paraguay la adopción de canales de mayor ancho de banda en la banda de frecuencias 3.300-3.700 MHz, concluyendo sobre la importancia de actualizar la normativa vigente con relación a las bandas de frecuencias destinadas a las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT) y sobre la pertinencia de la modificación del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF).

**POR TANTO:** El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 26 de junio de 2024, Acta N° 28/2024, y de conformidad a las disposiciones legales previstas en la Ley N° 642/95 de Telecomunicaciones y su Decreto Reglamentario N° 14.135/96.

**RESUELVE**

**Art. 1° APROBAR** la modificación de la Nota Nacional PRG-71 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, según el siguiente texto que pasará a formar parte del PNAF vigente:

*PRG-71 La banda de frecuencias de 3.300 a 3.400 MHz está destinada para servicio móvil a título primario y será utilizada para Sistemas IMT, Sistemas de Telefonía Móvil Celular y Sistemas de Acceso a Internet y de Transmisión de Datos.*

*La banda de frecuencias de 3.400 a 3.700 MHz está destinada para servicio fijo a título primario (sistemas fijos punto a punto o sistemas fijos punto a multipunto) y podrá ser utilizada en la prestación del Servicio de Acceso a Internet y de Transmisión de Datos, hasta la fecha límite establecida por la CONATEL, luego de la cual los sistemas fijos deberán cesar su operación.*

*La banda de frecuencias de 3.600 a 3.700 MHz también está destinada para el servicio fijo por satélite a título primario, hasta la fecha límite establecida por la CONATEL. Posteriormente, los sistemas satelitales que utilicen esta banda deberán cesar su operación.*

*A partir de la fecha límite, la banda de frecuencias 3.400 a 3.700 MHz estará destinada para servicio móvil a título primario y será utilizada para Sistemas IMT, Sistemas de Telefonía Móvil Celular y Sistemas de Acceso a Internet y de Transmisión de Datos.*

*La banda de frecuencias de 3.300 a 3.700 MHz será utilizada por el servicio móvil según las siguientes disposiciones:*

*Transmisión de móvil a base y de base a móvil (TDD): 3.300 - 3.700 MHz  
Con 8 canales de 50 MHz de ancho de banda (8x50 MHz)*

*Canalización*

- Sub banda A: 3.300 - 3.350 MHz (50 MHz)*
- Sub banda B: 3.350 - 3.400 MHz (50 MHz)*
- Sub banda C: 3.400 - 3.450 MHz (50 MHz)*
- Sub banda D: 3.450 - 3.500 MHz (50 MHz)*
- Sub banda E: 3.500 - 3.550 MHz (50 MHz)*
- Sub banda F: 3.550 - 3.600 MHz (50 MHz)*
- Sub banda G: 3.600 - 3.650 MHz (50 MHz)*
- Sub banda H: 3.650 - 3.700 MHz (50 MHz)*

**Art. 2° APROBAR** la supresión de la Nota Nacional PRG-75 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, según el siguiente texto que pasará a formar parte del PNAF vigente:

*PRG-75 (SUP-24)*

**Art. 3° MODIFICAR** el Cuadro de Atribución de Bandas de Frecuencias del PNAF de la República del Paraguay, en la banda de frecuencias 3.300-3.700 MHz, conforme lo dispuesto en la presente Resolución de Directorio.

